Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

une la Ciudad

OTORGA PRIMERA PRÓRROGA DE VIGENCIA A LOS CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS HABITACIONALES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. 255 (V. y U.) DE 2006, CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN HECHA MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N°29 DE FECHA 31.01.2020, PARA 116 FAMILIAS DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000019

COPIAPÓ, 02 FEB. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397, (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006, que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
6. La Resolución Exenta N°1.115 (V. y U.), de fecha 15 de mayo de 2019, que llama a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales para las regiones que allí se indican.
7. La Resolución Exenta N°1.792 (V. y U.), de fecha 08 de agosto de 2019, que modifica el llamado 2019 a la postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales para las regiones que allí se indican.
8. La Resolución Exenta N°2.216 (V. y U.), de fecha 27 de septiembre de 2019, que modifica el llamado 2019 a la postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales para las regiones que allí se indican.
9. El Ordinario N°30 de fecha 21 de enero de 2021, de SERVIU Atacama, mediante el cual solicita prórroga de vigencia subsidios para damnificados del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, justificando su solicitud en que el proyecto no se ejecutó dentro de los plazos estimados, por modificaciones de proyectos en terreno y por paralización de las obras producto de la pandemia por COVID19.
10. Que, el avance de las obras corresponde a un 50% de porcentaje de ejecución.
11. Que se cumple con los requisitos consignados en el artículo 38 letra d) del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones, circunstancia que es verificada por SERVIU Atacama en su ordinario de solicitud de prórroga.
12. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
13. El Decreto Supremo N°7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

OTÓRGUESE primera prórroga de vigencia por el plazo de 180 días corridos desde el 1 de febrero del año 2021, a los certificados de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, asignados mediante la Resolución Exenta N°29 de fecha 31 de enero de 2020, correspondientes a 116 familias beneficiarias, de la comuna de Copiapó.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama
- Dpto. OO.HH. SERVIU Atacama
- Sección Seguimiento y Pago.
- Dpto. Planes, Programas y Equipamiento SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM

N° Interno S. Jurídica 13/2021
Ley de Transparencia Art 7/g